DNCP/DJ Nº 2054/11 **Caso N° 1.693**

Asunción, 15 de setiembre de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "CONTRATACIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL ÑAMABA'APO PARAGUAY", CONVOCADA POR LA SINAFOCAL – MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (ID 223399)

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de denuncia recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. —

La denuncia de fecha 05 de setiembre de 2011 expresa: *"Favor investigar de oficio, el mal desempeño en la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones del llamado denunciado, ya que se observa a simple vista las siguientes irregularidades: a- Página 1 dice: ANEXO Nº 1: Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa. ; Página 2, la leyenda menciona:"INSTRUCCIONES PARA LOS OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN "; Página 14 dice: "22. El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: por Ítem Contrato Abierto X"; Página 13 dice: "21.1.4. Evaluación de los cursos según relación calidad - precio.". CONSULTA: Cuál sería el sistema de contratación? por Excepción, Contrato Abierto, Contratación Directa o Contratación Basado en la Calidad? en el pliego no está bien definido, por lo que los oferentes estamos a merced de los evaluadores. b- Página 16: se menciona la PLANILLA DE PRECIOS, la misma se encuentra con falencias, ya que al solo tener 4 (cuatro) ítems para adjudicar, los ítems correspondientes al curso de albañilería (ítems 1 y 4) tienen una carga horaria de 140 hs; yel ítem 3 tiene una carga horaria de 105 hs, lo que no corresponde ya que son los mismos cursos con el mismo contenido programático; apareciendo el mismo grave error, en la página 17 en:"3. Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos LISTA DE BIENES" c- Página 23 y 24, corresponde a CONTENIDO PROGRAMÁTICO ALBAÑILERÍA, el mismo contempla contenidos con una carga horaria de 150 hs, sin embargo en la lista de precios, 2 ítems de albañilería tienen 140 hs y 1 tiene 105 hs; CUÁL CARGA HORARIA DEBE RESPETAR EL OFERENTE? d- Página 26, corresponde a JARDINERÍA CONTENIDOS Básicos, en donde se contempla una carga horaria de 100hs, sin embargo en la lista de precios y especificaciones técnicas, aparece una carga horaria de 140 hs; CUÁL CARGA HORARIA DEBE RESPETAR EL OFERENTE?. ESPERANDO SE REALICE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO, PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES TANTO DEL ESTADO COMO DE LOS OFERENTES, ME DESPIDO DE UDS. SERÁ JUSTICIA." [Sic].* —

En tal sentido, se observa que el denunciante objeta las contradicciones que existen en el Pliego de Bases y Condiciones, con relación a los ítems JARDINERÍA – y ALBAÑILERÍA y sus respectivas cargas horarias. A su vez, hace notar que por un lado se habla del

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR ÍTEMS/CONTRATO ABIERTO, y por otro lado, se menciona que la evaluación de los cursos se hará según relación CALIDAD-PRECIO, por lo que consulta cual sería el sistema de contratación del presente llamado.—

En consecuencia, es conveniente pasar al estudio de las bases cuestionadas, a fin de verificar las cuestiones expuestas y contrastarlas con las disposiciones legales que regulan el proceso de contratación. —

Es así que, verificando los datos de la licitación en el portal de contrataciones, es posible constatar que la Convocante ha publicado la Adenda Nº 3 en fecha 06 de setiembre, en virtud de la cual se hacen algunas modificaciones a las bases de la contratación. —

Entre ellas, es posible observar que con la citada adenda se modifican en particular, la carga horaria del Curso JARDINERÍA así como el de ALBAÑILERÍA, por lo que la contradicción que existía en las bases –y que fuera objeto de la denuncia- con las modificaciones introducidas, ha sido subsanada, y en tales condiciones, el oferente se encuentra en condiciones de preparar con certeza su oferta. —

Ahora bien, respecto a la inquietud del denunciante acerca de cual sería el sistema de contratación en el presente proceso, es conveniente mencionar que, el proceso de contratación es una CONSULTORÍA, sujeto a las normas establecidas en la Ley 2051/0, artículos 53 al 45, así como los decretos reglamentarios.—

En tal sentido, el SISTEMA DE ADJUDICACIÓN por ítems, significa que se tomará cada ítems, y respecto de cada uno de ellos, se aplicará el sistema de evaluación definido. Así, el sistema de evaluación a aplicarse sería el de CALIDAD/COSTO, es decir, en base a tal criterio se hará la selección de las ofertas de acuerdo con lo definido en el Pliego y la Ley. Y, finalmente, la cuestión relativa al CONTRATO ABIERTO tiene relevancia en la etapa de ejecución contractual. —

Por tanto, en atención a que las principales cuestiones cuestionadas por el denunciante han sido modificadas por la convocante, es que se considera que su pedido ha sido satisfecho, y por tanto, corresponde dar por finalizada la presente investigación preliminar. —

Subrayado (45): no vale. vale: 54

Abg. HUGO ACOSTA
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. GABRIEL SOLALINDE
Director Jurídico